

RESOLUCION No. SB-2014-863

**PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante circular No. SBS-INSP-2014-11037, de 5 de septiembre del 2014, esta Superintendencia de Bancos, dispuso a los representantes legales de las compañías de seguros, lo siguiente:

“Con la finalidad de fortalecer el comportamiento técnico de las empresas de seguros y en virtud de que el mayor porcentaje de la producción del mercado se concentra en los ramos de: vehículos, accidentes personales, asistencia médica, vida grupo y vida individual, este Organismo de Control dispone que a partir de la próxima renovación de los contratos de reaseguro, se retenga el 95% del primaje emitido en los ramos mencionados”.

QUE la Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado efectuó el análisis técnico de la estadística del primaje del mercado asegurador, por el período comprendido entre diciembre de 2011, 2012 y 2013, determinando que: el mayor porcentaje de la producción se encuentra concentrado en seguros de vehículos y de personas y que, de acuerdo con los estándares internacionales pertinentes, estos ramos presentan características de frecuencia más que de severidad en su siniestralidad; consecuentemente, son ramos en los que las sumas aseguradas no ponen en riesgo el patrimonio de las compañías; que las empresas de seguros deberían estar en capacidad de gestionar y retener, un elevado porcentaje de riesgo, a través de una buena selección de aquellos, aplicando un porcentaje que se ajuste a los esquemas técnicos; que con una mayor retención del primaje, se incrementará el nivel de reservas técnicas e inversiones obligatorias, generando al mismo tiempo, una mayor liquidez del mercado asegurador.

QUE el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014, a través del cual se incluye un artículo innumerado a continuación del artículo 27 de la Ley General de Seguros, que dice lo que sigue:

“La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitirá las regulaciones correspondientes para la contratación de reaseguro, debiendo definir las condiciones y porcentajes máximos de cesión de seguros y reaseguros por ramo, en función de las características de los riesgos cubiertos, el perfil de las carteras, la siniestralidad de la misma, y otros factores técnicos necesarios. Además podrá definir los casos en que no sea necesaria la contratación de reaseguros”.

QUE la Intendencia Nacional del Sistema de Seguros Privados se encuentra preparando con base en el informe técnico legal, el correspondiente proyecto de regulación que será remitido, conforme el cronograma establecido para el efecto, para consideración, análisis y aprobación por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100



Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

QUE el contenido de la circular No. SBS-INSP-2014-11037, de 5 de septiembre del 2014, ha prevenido a las compañías de seguros, respecto de la decisión de establecer un porcentaje del 95% de retención en los contratos de reaseguro, a partir de su próxima renovación.

QUE el artículo 73 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta al Superintendente de Bancos a revocar o reformar de oficio cualquier acto administrativo emitido por este organismo de control; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPENDER la aplicación de la circular No. SBS-INSP-2014-11037, de 5 de septiembre del 2014, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, apruebe la regulación respecto de las retenciones en los contratos de reaseguros.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de octubre del dos mil catorce.



**Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el seis de octubre del dos mil catorce.



**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**